

FICHA TÉCNICA

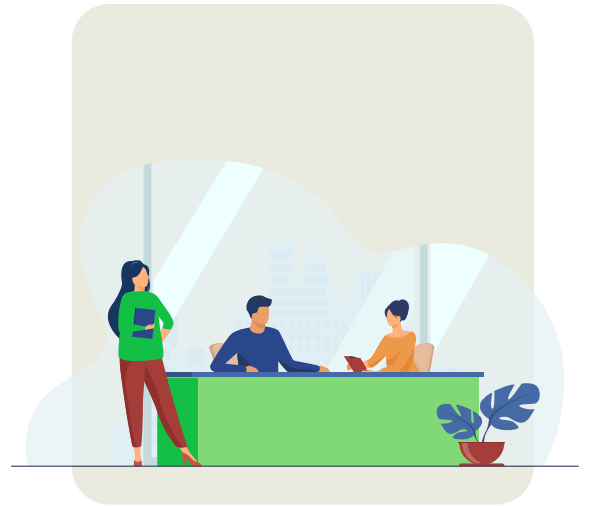
Programa de trabajo preventivo

Decreto N° 44/2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Publicado en el Diario oficial el día 27 de julio del 2024, el cual entra en vigencia en febrero 2025.

Las entidades empleadoras deben desarrollar y mantener programas de trabajo preventivo como parte de la responsabilidad de garantizar un ambiente laboral seguro, cumpliendo con las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ Este programa corresponde a un documento escrito que, con la aprobación del representante legal de la entidad empleadora, establece la planificación de actividades y medidas orientadas a prevenir riesgos laborales y salvaguardar la salud de los trabajadores en el ámbito laboral. Este documento debe incluir la fecha de su aprobación y de sus eventuales modificaciones, además de ser difundido entre todos los trabajadores, asegurando que las medidas y actividades previstas sean verificadas y aplicadas adecuadamente.
- ✓ La entidad empleadora debe elaborar o modificar el programa de trabajo preventivo basado en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, dentro de los 30 días siguientes a su confección o actualización.



Elementos obligatorios del programa de trabajo preventivo

La entidad empleadora deberá elaborar o modificar el programa de trabajo preventivo, considerando al menos los siguientes contenidos:

1. **Medidas preventivas¹** basadas en el cumplimiento de la normativa vigente y en la matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos.
2. **Medidas correctivas²** a implementar resultantes de los procesos de investigación de las causas de los siniestros laborales.
3. **Actividades de promoción** (fomentar o impulsar) para prevenir los factores de riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo.
4. **Actividades de difusión** (compartir o distribuir) de un estilo de vida y alimentación saludables.

FICHA TÉCNICA

5. Actividades de capacitación:

- ✓ Curso de prevención de riesgos laborales, acerca de las principales medidas de seguridad y salud que deben tener presente las personas trabajadoras para desempeñar sus labores.
- ✓ Cursos para el Encargado de prevención de riesgos laborales, integrantes de los Comités Paritarios, Delegados de SST cuando corresponda.
- ✓ Programa de capacitación sobre el uso y mantención de los elementos de protección personal.

6. Actividades de prevención de los factores de riesgos asociados a la conducción de vehículos motorizados de conformidad a la normativa legal y técnica vigente en la materia (Cuando corresponda).

1 Medidas preventivas: Son aquellas acciones que se implementan para evitar la ocurrencia de un accidente del trabajo, una enfermedad profesional o un daño a la salud de la persona trabajadora.

2 Medidas correctivas: Son aquellas medidas que se adoptan para evitar que se repita la ocurrencia de un accidente del trabajo, una enfermedad profesional o un daño a la salud de la persona trabajadora.

Características del programa de trabajo preventivo

El programa de trabajo preventivo como documento formal, deberá cumplir las siguientes características:

1. Es un documento formal que debe estar por escrito, estructurado y aprobado por el representante legal de la entidad empleadora.

2. Debe indicar la fecha de su aprobación inicial y también las fechas de sus modificaciones, para mantener un registro claro de las actualizaciones.

3. Debe indicar los plazos de implementación de las medidas y actividades, los responsables de su ejecución.

4. Dar a conocer a las personas trabajadoras los contenidos del programa, promoviendo su comprensión y cumplimiento.

5. Incluir procesos de seguimiento del programa para evaluar la eficacia de las medidas implementadas (al menos anualmente) y realizar ajustes según sea necesario.